

Plaza José Bono, 1
45350 NOBLEJAS (Toledo)
Teléfono 925 140 281
Fax 925 140 309
www.noblejas.es



AYUNTAMIENTO DE
NOBLEJAS



ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO CORPORATIVO EL DÍA 28 DE ENERO DE 2021.

PRESIDENTE

D. AGUSTÍN JIMÉNEZ CRESPO (GRUPO PSOE)

TENIENTES DE ALCALDE

D. ÁNGEL-ANTONIO LUENGO RABOSO (GRUPO PSOE)
D. AGUSTÍN-JESÚS JIMÉNEZ GARCÍA-OLIVA (GRUPO PSOE)
D. NEFTALÍ PINAZO GUTIÉRREZ (GRUPO PSOE)

CONCEJALES

DÑA. MARÍA-GEMA SÁNCHEZ-RUIZ GARCÍA (GRUPO PSOE)
DÑA. ANA-BELÉN PARRA CRESPO (GRUPO PSOE)
Dª MARÍA DEL CASTELLAR GARCÍA GARCÍA-BALTASAR (GRUPO PP)
D. JOSÉ MANUEL GÓMEZ-CHAMORRO AJENJO (GRUPO PP)
D. LEANDRO CALDERÓN ORTEGA (GRUPO PP)
D. LUIS ESCUDERO AGUILAR (GRUPO PP)

No asiste, previa justificación, Dª ANA ISABEL ZAMORANO DÍAZ-REGAÑÓN (GRUPO PP)

En Noblejas, a 28 de enero de 2021.

Siendo las dieciocho horas y treinta y dos minutos, se reúnen en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial los/as señores/as relacionados anteriormente, al objeto de celebrar sesión extraordinaria del Pleno convocada para el día de hoy, previa citación cursada.

Preside el Sr. Alcalde, D. AGUSTÍN JIMÉNEZ CRESPO. Actúa como Secretario-Interventor el del Ayuntamiento, D. ROBERTO ÁLVAREZ GALIANO.

Por el Sr. Presidente se declara abierto y público el Acto.

Seguidamente se da comienzo a la Sesión con arreglo al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1-. ACUERDO, SI PROCEDE, SOBRE APROBACIÓN ACTA SESION 16.12.20.
- 2-. ACUERDO, SI PROCEDE APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN ORDENANZA REGULADORA LIMPIEZA Y VALLADO DE TERRENOS Y SOLARES.
- 3-. DACIÓN CUENTAS MODIFICACIONES CRÉDITO.
- 4-. ACUERDO, SI PROCEDE, SOBRE APROBACIÓN PROYECTO OBRAS INSTALACIÓN RED BOMBEO DESDE TRAVESÍA DOCTOR GARCÍA DEL PINO HASTA AVENIDA DE EUROPA.
- 5-. ACUERDO, SI PROCEDE, SOBRE APROBACIÓN PROYECTO OBRAS APARCAMIENTO EN POLIDEPORTIVO MUNICIPAL.
- 6-. ACUERDO, SI PROCEDE, SOBRE APROBACIÓN INICIAL EXPEDIENTE MODIFICACIÓN CRÉDITOS 2/2021.



- 7-. DACIÓN CUENTAS RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL CRÉDITOS 1 Y 2.2021.
- 8-. DACIÓN CUENTAS RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DE 11 DE ENERO DE 2021 SOBRE SOLICITUD DE DECLARACIÓN DEL MUNICIPIO DE NOBLEJAS COMO ZONA GRAVEMENTE AFECTADA POR EMERGENCIA DE PROTECCIÓN CIVIL.
- 9-. MOCIÓN GRUPO PP SOBRE SOLICITUD DE DECLARACIÓN DEL MUNICIPIO DE NOBLEJAS COMO ZONA GRAVEMENTE AFECTADA POR EMERGENCIA DE PROTECCIÓN CIVIL.
- 10-. DACIÓN CUENTAS RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DE 15 DE ENERO DE 2021 SOBRE MEDIDAS CONTENCIÓN EXPANSIÓN COVID-19.
- 11-. DACIÓN CUENTAS ACUERDO JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 14 DE ENERO DE 2021 SOBRE CONCESIÓN DE AYUDAS AL SECTOR HOSTELERO DEL MUNICIPIO.
- 12-. ACUERDO, SI PROCEDE, SOBRE LEVANTAMIENTO NOTA REPARO Nº7/2021.
- 13-. ACUERDO, SI PROCEDE, SOBRE LEVANTAMIENTO NOTA REPARO Nº 8/2021.
- 14-. ACUERDO, SI PROCEDE, SOBRE LEVANTAMIENTO NOTA REPARO Nº 9/2021.

1-.ACUERDO, SI PROCEDE, SOBRE APROBACIÓN ACTA SESION 16.12.20.

Se somete a la consideración del Pleno el borrador del acta de la citada sesión, distribuida con la convocatoria.

Se procede a la votación. Los/as señores/as reunidos, por asentimiento y por unanimidad de los presentes (10 votos a favor, con abstención del Sr. Escudero Aguilar, ausente en dicha sesión), acuerdan aprobar la reseñada acta.

2-. ACUERDO, SI PROCEDE APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN ORDENANZA REGULADORA LIMPIEZA Y VALLADO DE TERRENOS Y SOLARES.

Por el Sr. Presidente se da cuenta de la proposición de Alcaldía correspondiente a este punto, cuyo literal reza:

“En uso de las competencias locales reconocidas por el artículo 106, y en función de lo regulado en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por la presente se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente:

ACUERDO

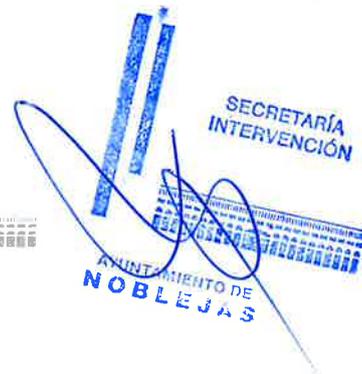
“PRIMERO- Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza reguladora de la limpieza y vallado de terrenos y solares del municipio de Noblejas.

SEGUNDO- Proseguir la tramitación del expediente conforme las disposiciones contenidas en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, exponiendo al público las citadas modificaciones con su texto íntegro, por plazo de treinta días, con el fin de que por los interesados se puedan presentar las reclamaciones que se estimaren oportunas. De no presentarse reclamaciones el acuerdo se entenderá definitivamente adoptado”.

Plaza José Bono, 1
45350 NOBLEJAS (Toledo)
Teléfono 925 140 281
Fax 925 140 309
www.noblejas.es



AYUNTAMIENTO DE
NOBLEJAS



El Sr. Luengo Raboso explica la finalidad de la medida, en orden a plasmar una modificación técnica de esta norma, aprobada por unanimidad del Pleno Corporativo en 2018, elevándose el importe de la sanción a imponer, en su caso, de 300 € a 1.500 €. Los servicios técnicos le han manifestado verbalmente que, concluido el proceso de comunicación a los propietarios para la limpieza y vallado de los solares, muchos de ellos optan por incumplir las normas de ornato público por considerar que les resulta más rentable incumplir la norma que el coste que conlleva adecuar las parcelas. Prosigue diciendo que en estos días han sentido vergüenza del estado de algunos parajes del municipio, con sacos llenos de materiales cancerígenos como amianto o uralita, no susceptibles de ser acogidos en el punto limpio, procedentes de las situaciones que ha generado el temporal.

La Sra. García García-Baltasar considera lógica la medida propuesta, todos han visto fotos en las redes sociales de la desvergüenza de algunos; no es la primera vez que vemos en Noblejas cómo algunos dejan los restos de obras particulares en saquitos y los depositan por la noche en lugares problemáticos, con la contaminación que ello conlleva, añadiendo que siempre votarán a favor de medidas que mejoren la convivencia vecinal en Noblejas.

Se procede a la votación. Los/as señores/as reunidos, en votación ordinaria y por unanimidad de los presentes (10 votos a favor), acuerdan aprobar la reseñada proposición.

3-. DACIÓN CUENTAS MODIFICACIONES CRÉDITO.

La Corporación queda enterada.

4-. ACUERDO, SI PROCEDE, SOBRE APROBACIÓN PROYECTO OBRAS INSTALACIÓN RED BOMBEO DESDE TRAVESÍA DOCTOR GARCÍA DEL PINO HASTA AVENIDA DE EUROPA.

Por el Sr. Presidente se da cuenta de la proposición de Alcaldía correspondiente a este punto, cuyo literal reza:

Dada cuenta del Proyecto de Obras denominado "instalación de red de bombeo desde travesía Doctor García del Pino hasta Avenida de Europa", elaborado por los Arquitectos Sres. D. Julio Gómez Martín y D. Javier Martínez-Atienza Rodrigo.

Disponiendo el artículo 22.2 ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, la competencia del Pleno para: "ñ) La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión, y cuando aún no estén previstos en los presupuestos".

Vistos los antecedentes y documentación obrante en el expediente, se propone al Pleno la adopción del siguiente,

ACUERDO



“PRIMERO Y ÚNICO. Aprobar el Proyecto de Obras denominado “instalación de red de bombeo desde travesía Doctor García del Pino hasta Avenida de Europa”, con un importe de 52.695,81 € (CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS Y OCHENTA Y UN CÉNTIMOS) + 11.066,12 € de I.V.A (ONCE MIL SESENTA Y SEIS EUROS Y DOCE CÉNTIMOS), lo que hace un total de 63.761,93 € (SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y UN EUROS Y NOVENTA Y TRES CÉNTIMOS I.V.A incluido”.

El Sr. Luengo Raboso expone que se persigue completar la parte de la red de alcantarillado y evacuación del municipio que no puede continuar por la orografía en esa zona del pueblo. La solución que aportan los servicios técnicos consiste en una impulsión de esa zona hacia la Avenida de Europa con vistas a que la cota y la conexión del alcantarillado que está en esta parte de la localidad ya permita la evacuación de las residuales, de las pluviales y de las fecales hasta el colector; matiza igualmente que este proyecto será cofinanciado con fondos del Plan Provincial del ejercicio 2021, tras tomarse por parte del equipo de Gobierno la decisión de modificar el destino inicialmente previstos de los mismos.

La Sra. García García-Baltasar manifiesta su voto favorable para cualquier mejora en esta materia.

Se procede a la votación. Los/as señores/as reunidos, por asentimiento y por unanimidad de los presentes (10 votos a favor), acuerdan aprobar la reseñada proposición.

5-. ACUERDO, SI PROCEDE, SOBRE APROBACIÓN PROYECTO OBRAS APARCAMIENTO EN POLIDEPORTIVO MUNICIPAL.

Por el Sr. Presidente se da cuenta de la proposición de Alcaldía correspondiente a este punto, cuyo literal reza:

Dada cuenta del Proyecto de Obras denominado “aparcamiento en polideportivo municipal”, elaborado por los Arquitectos Sres. D. Julio Gómez Martín y D. Javier Martínez-Atienza Rodrigo.

Disponiendo el artículo 22.2 ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, la competencia del Pleno para: "ñ) La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión, y cuando aún no estén previstos en los presupuestos".

Vistos los antecedentes y documentación obrante en el expediente, se propone al Pleno la adopción del siguiente,

ACUERDO

“PRIMERO Y ÚNICO. Aprobar el Proyecto de Obras denominado “aparcamiento en polideportivo municipal”, con un importe de 100.191,26 € (CIEN MIL CIENTO NOVENTA Y UN EUROS Y VEINTISÉIS CÉNTIMOS) + 21.040,16 € de I.V.A (VEINTIUN MIL CUARENTA EUROS Y DIECISÉIS CÉNTIMOS), lo que hace un total de 127.359,32 € (CIENTO VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS Y TREINTA Y DOS CÉNTIMOS I.V.A incluido”.

Plaza José Bono, 1
45350 NOBLEJAS (Toledo)
Teléfono 925 140 281
Fax 925 140 309
www.noblejas.es



El Sr. Luengo Raboso resume brevemente la finalidad de la medida, que pretende completar el proceso de adecuación de las infraestructuras del polideportivo municipal, dado que el acceso al mismo genera no pocas situaciones de conflicto cuando coincide en el tiempo el desarrollo de las escuelas deportivas municipales. El Ayuntamiento cuenta en propiedad con unos porches y cercos seguidos de una explanada que se pretenden adecentar y, con ello, generar un espacio asfaltado e iluminado que permita aparcar a los padres y madres de los usuarios/as y, asimismo, a equipos participantes en competiciones deportivas, evitando la saturación de esa zona del pueblo cuando el tráfico sea más intenso; recuerda que se trata de una solución similar a la recientemente aprobada por el Pleno con ocasión de la Posada de la Cultura y las viviendas de los maestros, reseñando que la actuación será igualmente cofinanciada por la Diputación con cargo al Plan Provincial de 2020, aún no ejecutado, completándose la financiación por parte del Ayuntamiento en un próximo Pleno, una vez se cuantifique el importe del remanente.

La Sra. García García-Baltasar manifiesta que les parece muy buena idea por lo que votarán a favor, si bien aprovecha la ocasión para exponer la problemática que también existe en el Colegio Público.

El Sr. Luengo Raboso agradece la aportación, si bien puntualiza que esa idea se empezó a ejecutar al comienzo del curso, con una explanación y un acopio de materiales, que el temporal ha paralizado. Recuerda que el Ayuntamiento es titular de propiedad dotacional, de un número importante de metros cuadrados en aquella zona, que le corresponderían una vez se materialice el desarrollo urbanístico correspondiente, junto con otras parcelas cuya titularidad ya ostenta, y que permitirían ejecutar ese y otros proyectos en beneficio de la comunidad educativa.

Se procede a la votación. Los/as señores/as reunidos, por asentimiento y por unanimidad de los presentes (10 votos a favor), acuerdan aprobar la reseñada proposición.

6-. ACUERDO, SI PROCEDE, SOBRE APROBACIÓN INICIAL EXPEDIENTE MODIFICACIÓN CRÉDITOS 2/2021.

Por el Sr. Presidente se da cuenta de la proposición de Alcaldía correspondiente a este punto, cuyo literal reza:

"Visto el informe de Secretaría-Intervención sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir, vista la Memoria de Alcaldía, así como el certificado de disponibilidad de crédito a minorar, y de conformidad con lo establecido en los artículos 179.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y 40.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, así como Bases de Ejecución del Presupuesto General de este Ayuntamiento para 2021,

Se propone al Pleno la adopción del siguiente,

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar el expediente de modificación de créditos nº 2/2021, con la modalidad de transferencia de créditos con origen en el Fondo de Contingencia de Ejecución Presupuestaria, quedando los créditos que se transfieren afectos en exclusiva a la finalidad pretendida, por lo que no podrá financiar otros créditos de la misma bolsa de vinculación, de acuerdo al siguiente detalle:

Transferencias en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Transferencias de crédito	Créditos finales
Programa	Económica				
1532	22199	Otros suministros	1.500,00 €	+250.000 €	256.500,00 €
				+ 150.000 €	

2.º FINANCIACIÓN

Esta modificación del Presupuesto Municipal no altera la cuantía total del mismo.

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Transferencias de crédito	Créditos finales
Programa	Económica				
929	500.1	Fondo de Contingencia de Ejecución Presupuestaria	1.000.000 €	- 250.000 €	750.000 €
				- 250.000 €	

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia, por quince días, durante los cuales los interesados pondrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas".

El Sr. Luengo Raboso expone que el expediente trata de dotar la aplicación presupuestaria de referencia con cargo a los créditos del Fondo de Contingencia, para afrontar todo el derroche de materiales que el Ayuntamiento se ha visto obligado a adquirir con ocasión del temporal. Considera que el Ayuntamiento ha tenido una actuación rápida y eficiente, mostrándose orgulloso por ello, así como de su personal y de sus recursos económicos, que no caen del cielo, sino que derivan de una buena gestión. Una vez más se ha puesto de manifiesto que este Ayuntamiento está en condiciones de afrontar, caso de ser necesario, un derroche de medios materiales y económicos. Subraya que el Fondo de Contingencia está para tales situaciones, para situaciones que exigen respuestas positivas, no para pagar otras cosas que, por el contrario, afeen la imagen del Ayuntamiento.

Plaza José Bono, 1
45350 NOBLEJAS (Toledo)
Teléfono 925 140 281
Fax 925 140 309
www.noblejas.es



AYUNTAMIENTO DE
NOBLEJAS



La Sra. García García-Baltasar coincide con el Portavoz Socialista en el destino del Fondo para este tipo de situaciones, agradeciendo el trabajo desarrollado por los empleados/as municipales y vecinos/as voluntarios en estos días.

Se procede a la votación. Los/as señores/as reunidos, por asentimiento y por unanimidad de los presentes (10 votos a favor), acuerdan aprobar la reseñada proposición.

7-. DACIÓN CUENTAS RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL CRÉDITOS 1 Y 2.2021.

La Corporación queda enterada.

8-. DACIÓN CUENTAS RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DE 11 DE ENERO DE 2021 SOBRE SOLICITUD DE DECLARACIÓN DEL MUNICIPIO DE NOBLEJAS COMO ZONA GRAVEMENTE AFECTADA POR EMERGENCIA DE PROTECCIÓN CIVIL.

Se da cuenta de la reseñada Resolución que se incorpora como anexo a Acta.

La Corporación queda enterada.

9-. MOCIÓN GRUPO PP SOBRE SOLICITUD DE DECLARACIÓN DEL MUNICIPIO DE NOBLEJAS COMO ZONA GRAVEMENTE AFECTADA POR EMERGENCIA DE PROTECCIÓN CIVIL.

La Sra. García García-Baltasar manifiesta que ante lo sucedido con ocasión del temporal consideraron necesario presentar una moción para instar la declaración de Noblejas como zona gravemente afectada por emergencia de Protección Civil; sin embargo, posteriormente comprobaron cómo la Junta de Gobierno Local tomaba conocimiento de un Decreto del Alcalde de fecha 11 de enero de 2021 que venía a solicitar aquella declaración. Continúa expresando que no hubieran presentado la Moción caso de que en una de las llamadas que mantuvo con el Portavoz Socialista así se le hubiere manifestado. De hecho cuando presentó la Moción preguntó por él y le dijeron que no estaba, y a la media hora estaban hablando los dos y no le comentó que se hubiese dictado esa resolución.

El Sr. Presidente responde que seguramente estaría durmiendo dado que se habría acostado a las ocho de la mañana después de llevar toda la noche trabajando en las calles.

El Sr. Luengo Raboso considera que no tiene motivo redundar en algo que ya está hecho, dado que además todos están de acuerdo; resaltando que si no le comentó en ese momento la existencia de ese Decreto es porque en esos días el ámbito del equipo de Gobierno ha sido muy dispar, con él trabajando en las calles y el Sr. Presidente coordinando todas las actuaciones desde su Despacho en la Casa Consistorial. Él se enteró de dicho acuerdo muy posteriormente, con ocasión de la Junta de Gobierno Local. Destaca en este punto que el Ayuntamiento presentará todas las solicitudes de los afectados/as ante la Delegación del Gobierno para que no se pierda ninguna.



El Sr. Presidente señala que el día que se dictó ese Decreto el Sr. Arquitecto, que debía venir al Ayuntamiento, no pudo hacerlo dado que ni de su casa podía salir a causa de la nieve. Recuerda que en Noblejas nevaron hasta 70 centímetros en varios lugares de la localidad.

Seguidamente, el Sr. Presidente da por retirada la Moción del Grupo Popular en este punto.

10-. DACIÓN CUENTAS RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DE 15 DE ENERO DE 2021 SOBRE MEDIDAS CONTENCIÓN EXPANSIÓN COVID-19.

Se da cuenta de la reseñada Resolución que se incorpora como anexo a Acta.

La Corporación queda enterada.

11-. DACIÓN CUENTAS ACUERDO JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 14 DE ENERO DE 2021 SOBRE CONCESIÓN DE AYUDAS AL SECTOR HOSTELERO DEL MUNICIPIO.

Se da cuenta del reseñado acuerdo que se incorpora como anexo a Acta.

La Corporación queda enterada.

12-. ACUERDO, SI PROCEDE, SOBRE LEVANTAMIENTO NOTA REPARO Nº7/2021.

Por el Sr. Presidente se da cuenta de la proposición de Alcaldía correspondiente a este punto, cuyo literal reza:

"Dada cuenta de la nota de reparo nº 7/2021 que formula en fecha 18 de enero de 2021 con el siguiente literal:

INFORMA: *En relación con la factura nº 20210015, emitida por Autocares Rubiocar, S.L con C.I.F.: B-16301533 por importe de 3.465,00 € (I.V.A incluido), en concepto de transporte escolar.*

1º.- *Nos encontramos ante unos gastos cuyas notas esenciales vendrían determinadas por:*

**que no tienen cobertura alguna en documento contractual.*

**que se ha superado el límite de la contratación menor a que refiere el art. 118 LCSP, respondiendo igualmente a una previsible prestación con vocación de permanencia en el tiempo (cfr. Nota reparo 19/20, 35/20, 85/20,124 Y 140/2020).*

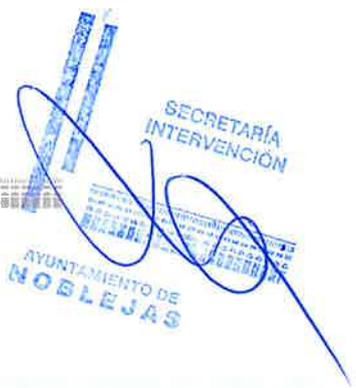
**responden a un servicio para el que el Ayuntamiento no tiene competencia ex artículo 25.2 n) LRBRL, ni le ha sido delegada por la JCCM, titular de la misma, no habiéndose articulado tampoco los mecanismos previstos a tal fin por el artículo 7.4 LRBRL.*

2º.- *En resumen, consideramos que no existe consignación adecuada dentro del Presupuesto General para el ejercicio de 2020, que habilite el gasto que se propone contraer, por lo que se vulnera el art.173.5 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo.*

Plaza José Bono, 1
45350 NOBLEJAS (Toledo)
Teléfono 925 140 281
Fax 925 140 309
www.noblejas.es



AYUNTAMIENTO DE
NOBLEJAS



A este respecto debe advertirse del artículo 216.2 "Si el reparo afecta a la disposición de gastos, reconocimiento de obligaciones u ordenación de pagos, se suspenderá la tramitación del expediente hasta que aquél sea solventado en los siguientes casos:

- *a) Cuando se base en la insuficiencia de crédito o el presupuesto no sea adecuado.*

3º Atendiendo a lo anteriormente expuesto, los reparos deben ser resueltos por el Pleno, en base al art. 217.2.a) del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se suspende la tramitación de los expedientes de pago que se derivan de tales contrataciones, en base a lo establecido en el art.216.2.a), de la norma reseñada".

Se propone al Pleno la adopción del siguiente,

ACUERDO

PRIMERO.- Levantar las notas de reparo nº 7/2021, que formula la Intervención municipal en fecha 18 de enero de 2021 y, en consecuencia, reconocer la obligación reseñada, ordenándose su posterior pago".

El Sr. Luengo Raboso considera adecuado acumular la exposición de los puntos nº 12, 13, y 14, dado que se refieren a un debate que viene suscitándose desde hace años en numerosos municipios, y que consiste en hasta qué punto el bienestar de los vecinos/as exige que un Ayuntamiento puede ir más allá de los que son las competencias que la legislación de régimen local les atribuye; hace años el asunto estaba solucionado ante la existencia de una cláusula de escape que permitía intervenir a los Ayuntamiento prácticamente en cualquier ámbito. Sin embargo, llegó una época de acongojamiento bajo la amenaza de una intervención desde Europa que implicó la presentación de un paquete de medidas ante la Comisión Europea que incluía la eliminación, entre otras, de la referida cláusula de escape. Es cierto que ese debate no caló en la ciudadanía, dado que por parte de algunos partidos políticos y de los medios de comunicación, se presentó aquello como una excusa de limitar el sueldo de los Alcaldes y Concejales, en un intento que siempre está constante en la vida local de penalizar a algunos Alcaldes y Concejales. Lo lamentable es que aún no se ha revertido esa situación y además existen Ayuntamientos cuya solvencia económica sí les permite ir más allá de esas competencias municipales.

Con relación a la nota de reparo relativa a los transportes, reitera que el equipo de Gobierno es consciente del déficit de comunicaciones que Noblejas tiene con relación a Ocaña, sobre todo en el sector educativo; aquí subraya el compromiso del equipo de Gobierno con el transporte de los educandos, considerando que lo que no es de su competencia sí es de su incumbencia; son conscientes de que por el importe de licitación resulta complejo articular un procedimiento contractual, y pese a lo que sostenga en su estado de Whatsapp alguna lunática, seguirá garantizando el traslado de los niños y niñas de Noblejas a Ocaña. Y aquí termina diciendo que si tienen que venir al Pleno cada trimestre para resolver la discrepancia en cuanto a la competencia, volveremos a incidir en los mismo argumentos, y le gustaría que el criterio del Habilitado no fuera



ese, pero no puede sostenerse que cuando el criterio del Habilitado nos da un espaldarazo político nos acogemos a él, mas si no es así cargamos contra todo el Ayuntamiento porque nos sentimos indefensos. Algunos reparos los resuelve el Pleno, y otros los resuelve el Alcalde.

En cuanto a la nota de Reparos nº 8/2020, apoyan sin ambages a la hostelería, y cuando han tenido que eximir al sector del pago de la tasa de Basura lo han hecho; es más, algunos de los beneficiarios de esta subvención, se han beneficiado igualmente del pago de hasta 750 euros por tal concepto. Apoyan a la hostelería responsable del pueblo, que les llaman para buscarles una salida, como por ejemplo a través de los Servicios sanitarios de la localidad, con alternativas como el reparto a domicilio. Y se pregunta, ante el criterio del Habilitado, ¿Se ponen de lado?. No duda de que el Grupo Popular también apoya esta idea, pero la responsabilidad de quien gobierna es actuar.

Finalmente, en cuanto a la nota de Reparos nº 9/2021, este Ayuntamiento ya viene desarrollando una larga tradición de apoyo a los colectivos inmigrantes que en su momento decidieron implantarse en Noblejas, primero individualmente y más tarde por arraigo familiar, mucho antes incluso de que el Ayuntamiento implantara medidas de apoyo a dicho colectivo, y que algunos sectores del municipio han calificado como medidas de efecto llamada y que por eso vienen. Recuerda que desempeñan una importante labor, muchas veces realizando actividades que el resto no quiere y merecen trabajar. Centra sus palabras en torno a la competencia municipal, recordando aquellos tiempos en los que el Ayuntamiento ayudó a facilitar adopciones de niños saharauis a favor de varias familias de la localidad. Igualmente destaca que el Ayuntamiento debe actuar ante un fenómeno actual, señalando aquí unas consultas realizadas a una letrada que les ha remitido a un informe del Ministerio de Inclusión Social donde se equipara estos colectivos inmigrantes en determinadas gestiones con aquellos en situación de riesgo de exclusión social.

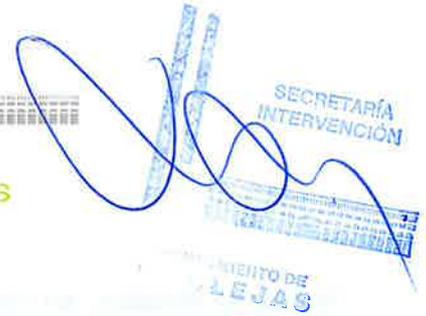
Concluye que la posición del equipo de Gobierno es conocida y actuarán donde haga falta, por lo tanto sí al transporte escolar, sí a las ayudas a los hosteleros locales y sí a un servicio de asesoramiento a los colectivos inmigrantes en aquellas cuestiones de extranjería donde el Ayuntamiento pueda actuar.

La Sra. García García-Baltasar manifiesta que conocen la postura del Grupo Popular ya la conocen, para ella las formas son muy importantes. En el caso de la factura de Rubiocar subraya que son ya dos años con la misma situación, preguntándose si en ese plazo no se ha podido buscar una fórmula legal; en esta materia no se tiene competencia, al igual que en otras, y sin embargo hay reparos de Torrique o de otras contrataciones que no vienen al Pleno. También destaca que no han venido al Pleno en el pasado reparos formulados con relación a la persona que desempeñaba esas funciones anteriormente. Le alegra que articulen medida de apoyo a la hostelería local, pero le llama la atención el hecho de que en el momento de pago de las ayudas y no antes, se haya formulado un observación negativa. No quiere pensar con relación a las ayudas a los estudiantes que vayan a tener que venir igualmente al Pleno en el momento de que haya que proceder a su pago. Ha examinado la partida de festejos populares y ha comprobado un gasto de 64.000 euros lo que le sorprende porque fiestas no ha habido, preguntándose si no se podría haber dotado incorporado con remanentes de crédito. También subraya la existencia de un Fondo de Emergencia Social Covid19 en el Presupuesto de 2021 y plantea por qué no se ha metido en esa partida. Tampoco entiende porqué a fecha 1 de septiembre se cerraron las terrazas si la situación epidemiológica no era tan mala y así podrían haber ganado seguramente más de 6 veces lo que se les va a dar ahora. Critica que se traigan al Pleno este tipo de gastos dando la sensación de que el Grupo Popular se opone al pago de los mismos.

Plaza José Bono, 1
45350 NOBLEJAS (Toledo)
Teléfono 925 140 281
Fax 925 140 309
www.noblejas.es



AYUNTAMIENTO DE
NOBLEJAS



El Sr. Luengo Raboso critica las contradicciones en que a su juicio incurre el Grupo Popular, que aplaude las medidas del equipo de Gobierno porque hay una cámara grabando y sin embargo critica en las redes sociales. El Secretario ha explicado numerosas veces que lo que viene el Pleno no obedece a un capricho político, al existir una serie de materias en las que debe ser el Alcalde quien resuelva eventuales notas de reparo, y en otras lo será el Pleno. Sin ir más lejos, el Jefe de Personal es el Alcalde luego las notas de reparo en dicha materia las resolverá éste. La mención de que Torrique no viene al Pleno no puede sostenerse dado que ya vino, se solicitó y obtuvo la competencia de la Junta y el Ministerio de Hacienda, recordando similares supuestos con relación a fincas rústicas de la Diputación Provincial cuando él era Diputado Provincial, recordando que incluso el Grupo Popular votó a favor. Reprocha lo que considera una proporcionalidad directa entre el mayor número de bulos contra la gestión del equipo de Gobierno y el período de tiempo en este Ayuntamiento donde el Grupo de la Oposición ha contado con mayor cantidad de información municipal. Qué ejemplo de Gobierno es ese que no toma decisiones a riesgo de un inminente incremento de riesgo de contagios.

Prosigue subrayando el apoyo incondicional del equipo de Gobierno a la Hostelería incluso cuando algunos sectores de la misma no limpian sus propias terrazas por la noche tras cerrar y han tenido que ser los operarios municipales los que lo hagan; cuando se les ha eximido el pago de la basura, cuando se han aprobado estas bases de apoyo; incluso a pesar de que algunos sectores de la misma son contrastados deudores de la Hacienda municipal, cuando algunos sectores de la misma cerraban más de un mes sin atender a sus clientes, cuando algunos sectores de la misma han dedicado a denunciar a otros compañeros del ramo; o incluso cuando algunos sectores de la misma que el Grupo Popular parece representar con bastante vehemencia y orgullo, llegaron a denunciar a una Junta del Cristo por trabajar durante un verano para sacar fondos para las fiestas y que luego el Ayuntamiento apoyó a la hostelería y a la Junta del Cristo por lo que habían dejado de percibir, aquí el origen de la Subvención a la Junta del Cristo; concluye que apoyan incluso aquellos sectores de la hostelería que han decidido no participar en esta Convocatoria, a aquellos sectores de la hostelería que se han aprovechado de bienes que son comunes de todos los vecinos/as a modo de almacén, cámaras, gastos de agua, etc, más bien se les ha consentido y ese ha sido el problema. No puede echarse la culpa al Ayuntamiento de todo: si la empresa que recoge la basura no cumple con sus obligaciones y tenemos puntos de recogida que parecen auténticos estercoleros y se ruega no sacar la basura y a pesar de ello se saca; si hay un robo, la culpa es del ladrón; si hay un siniestro, la culpa es del siniestro; lo bueno es por la inercia y lo malo es por culpa del Alcalde y del equipo de Gobierno, recordando cómo se han suspendido con bastante antelación las fiestas en Noblejas y nadie se rasgó las vestiduras, al contrario, otros municipios posteriormente se acogieron a esa decisión, considerando irresponsable celebrar fiestas hasta en tanto el último vecino no se haya vacunado; y ustedes dirán sí, les apoyamos, pero tendrá un efecto perjudicial para los bares con los que empatizaremos. Probablemente el Grupo Popular se hubiera puesto de perfil, al igual con el urbanismo. Hay Bases, hay imputación presupuestaria, no hay informe desfavorable en el expediente, y no puede imputarse a la partida Covid al tratarse de ayudas privadas. Informa igualmente que la partidas de fiestas ha sido objeto de transferencias o bien a servido para financiar otros gastos a nivel de bolsa de vinculación. Finaliza su exposición aquí resaltando que salvo dos hosteleros de la localidad, el resto se consideran arropados por el Ayuntamiento.

En cuanto al transporte colectivo, sin querer entrar en temas personales, se pregunta si hacer las cosas bien, como sostiene la portavoz del Grupo Popular, consiste en cobrar a los alumnos y a las



familias en metálico, sin ningún tipo de documento ni de retención tributaria. Cree que la situación es compleja, está muriendo gente, ya sabe que todos están muy consternados pero a él le gustaría que las decisiones fueran apoyadas en origen

La Sra. García García-Baltasar no ha constatado modificaciones a menos en la partida de festejos populares, pero lo volverá a mirar y si tiene que disculparse lo hará, no lo duden, no como otros; ellos no representan a unos sectores concretos, sino a todos los noblejanos y noblejanas, no tienen acciones en los bares de Noblejas, que es clienta de algunos bares sí. Lo que hagan los particulares en sus sitios privados allá cada cual. Recalca que existen ayudas a personas concretas como puede consultarse en la web municipal. Subraya que en política, como ya le dijo recientemente, hay que aceptar las críticas cuando las haya, al igual que las alabanzas. En lo relativo al crédito de esa persona también a ella le apena, si bien es difícil cargarse el crédito de una persona. Y en cuanto a la alusión realizada por el Portavoz socialista manifiesta "estás enfilado, enfilado, a por él, pues sigue así Angel, sigue".

El Sr. Presidente cierra el debate subrayando que cuando llegó la crisis económica del ladrillo se propugnó desde países como Alemania la modificación del artículo 135 de la Constitución, en el sentido de que primero se paga y luego se come, por lo que tras perder las elecciones el Partido Socialista y llegar al poder el Partido Popular se procedió a modificar la Ley de Bases de Régimen Local con la finalidad de embridar a Alcaldes y Concejales, reduciendo igualmente las competencias locales, lo que provocó que incluso Comunidades Autónomas gobernadas por el Partido Popular procediesen a aprobar Leyes Autonómicas que legitimasen a sus municipios a continuar prestando competencias como lo venían haciendo. Finaliza destacando que si la Ley mantuviese su redacción anterior no vendrían notas de reparo pues habría plena legitimación para la prestación de todos estos servicios.

Se procede a la votación. Los/as señores/as reunidos, en votación ordinaria y por mayoría absoluta (6 votos a favor, Grupo PSOE, y 4 votos en contra, Grupo PP), acuerdan aprobar la reseñada proposición.

13.- ACUERDO, SI PROCEDE, SOBRE LEVANTAMIENTO NOTA REPARO Nº 8/2021.

Por el Sr. Presidente se da cuenta de la proposición de Alcaldía correspondiente a este punto, cuyo literal reza:

"Dada cuenta de la nota de reparo nº 8/2021 que formula en fecha 18 de enero de 2021 con el siguiente literal:

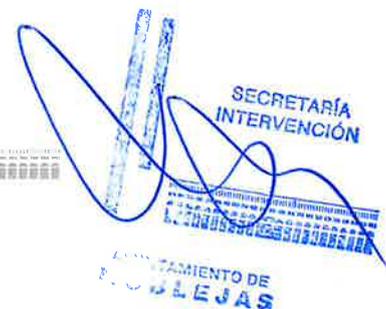
INFORMA: *En relación con el contenido del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de enero de 2021 en virtud del cual se resuelve la concesión de ayudas al sector hostelero de la localidad con ocasión de la pandemia COVID19.*

1º.- Nos encontramos ante unos gastos cuyas notas esenciales vendrían determinadas por:

Plaza José Bono, 1
45350 NOBLEJAS (Toledo)
Teléfono 925 140 281
Fax 925 140 309
www.noblejas.es



AYUNTAMIENTO DE
NOBLEJAS



**responden a ámbito sectorial para el que el Ayuntamiento no tiene competencia ex artículo 25.2 LRBRL, ni le ha sido delegada por la JCCM, titular de la misma, no habiéndose articulado tampoco los mecanismos previstos a tal fin por el artículo 7.4 LRBRL.*

2º.- *En resumen, consideramos que no existe consignación adecuada dentro del Presupuesto General para el ejercicio de 2021, que habilite el gasto que se propone contraer, por lo que se vulnera el art.173.5 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo.*

A este respecto debe advertirse del artículo 216.2 "Si el reparo afecta a la disposición de gastos, reconocimiento de obligaciones u ordenación de pagos, se suspenderá la tramitación del expediente hasta que aquél sea solventado en los siguientes casos:

- a) Cuando se base en la insuficiencia de crédito o el propuesto no sea adecuado".*

3º *Atendiendo a lo anteriormente expuesto, los reparos deben ser resueltos por el Pleno, en base al art. 217.2.a) del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se suspende la tramitación de los expedientes de pago que se derivan de tales contrataciones, en base a lo establecido en el art.216.2.a), de la norma reseñada*

Se propone al Pleno la adopción del siguiente,

ACUERDO

PRIMERO.- *Levantar la notas de reparo nº 8/2021, que formula la Intervención municipal en fecha 18 de enero de 2021 y, en consecuencia, reconocer la obligación reseñada, ordenándose su posterior pago".*

Se procede a la votación. Los/as señores/as reunidos, en votación ordinaria y por mayoría absoluta (6 votos a favor, Grupo PSOE, y 4 votos en contra, Grupo PP), acuerdan aprobar la reseñada proposición.

14-. ACUERDO, SI PROCEDE, SOBRE LEVANTAMIENTO NOTA REPARO Nº 9/2021.

Por el Sr. Presidente se da cuenta de la proposición de Alcaldía correspondiente a este punto, cuyo literal reza:

"Dada cuenta de la nota de reparo nº 9/2021 que formula en fecha 18 de enero de 2021 con el siguiente literal:

"I N F O R M A: *En relación con la factura nº 2/2021, emitida por Lucía García del Pino Montero, con N.I.F.: 03898145J por importe de 1.696,00 € (I.V.A incluido), en concepto de Asesoramiento jurídico extranjería y nacionalidad, administrativo y derecho laboral. Diciembre 2020.*

1º.- *Nos encontramos ante un gasto cuyas notas esenciales vendrían determinadas por:*



- *que no tienen cobertura alguna en documento contractual.*
- *que si bien no supera el límite de la contratación menor a que refiere el art. 118 LCSP, respondería a una previsible prestación con vocación de permanencia en el tiempo (diciembre 2020).*
- *responden a un ámbito sectorial para el que el Ayuntamiento no tiene competencia ex artículo 25.2 LRBR, ni le ha sido delegada por la JCCM, titular de la misma, no habiéndose articulado tampoco los mecanismos previstos a tal fin por el artículo 7.4 LRBR.*

2º.- En resumen, consideramos que no existe consignación adecuada dentro del Presupuesto General para el ejercicio de 2021, que habilite el gasto que se propone contraer, por lo que se vulnera el art.173.5 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo.

A este respecto debe advertirse del artículo 216.2 "Si el reparo afecta a la disposición de gastos, reconocimiento de obligaciones u ordenación de pagos, se suspenderá la tramitación del expediente hasta que aquél sea solventado en los siguientes casos:

- a) Cuando se base en la insuficiencia de crédito o el propuesto no sea adecuado".*

3º Atendiendo a lo anteriormente expuesto, los reparos deben ser resueltos por el Pleno, en base al art. 217.2.a) del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se suspende la tramitación de los expedientes de pago que se derivan de tales contrataciones, en base a lo establecido en el art.216.2.a), de la norma reseñada".

Se propone al Pleno la adopción del siguiente,

ACUERDO

PRIMERO.- Levantar la notas de reparo nº 9/2021, que formula la Intervención municipal en fecha 18 de enero de 2021 y, en consecuencia, reconocer la obligación reseñada, ordenándose su posterior pago".

Se procede a la votación. Los/as señores/as reunidos, en votación ordinaria y por mayoría absoluta (6 votos a favor, Grupo PSOE, y 4 votos en contra, Grupo PP), acuerdan aprobar la reseñada proposición.

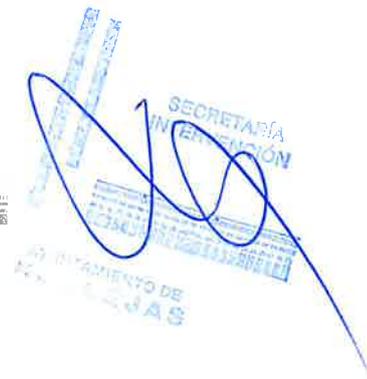
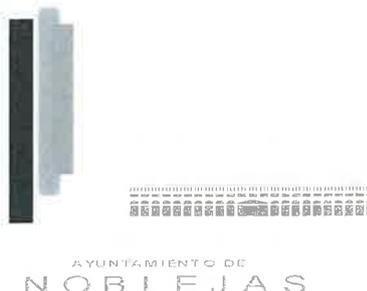
(FUERA DEL ORDEN DEL DÍA)

El Sr. Presidente plantea ante el Pleno de la Corporación la proposición cuyo literal se inserta a continuación, en aras a que los miembros de la Corporación den ejemplo y sean los últimos ciudadanos/as en vacunarse en Noblejas.

"Los desvíos de vacunas a personas a las que no les corresponde inmunizarse en esta fase del plan gubernamental de vacunación, son hechos consumados que escandalizan y abochornan al conjunto de una sociedad -la española-, lo suficientemente tensionada por los enormes sacrificios a los que está haciendo frente desde que comenzó la crisis sanitaria a causa de la pandemia.

No se trata solo de una cuestión de responsabilidad, sino también de solidaridad con la población más vulnerable y con quienes experimentan una mayor exposición al virus.

Plaza José Bono, 1
45350 NOBLEJAS (Toledo)
Teléfono 925 140 281
Fax 925 140 309
www.noblejas.es



Agustín Jiménez Crespo

Alcalde de Noblejas”.

Tras su lectura por el Sr. Luengo Raboso, se procede a la votación nominal de aquella, reflejándose el siguiente resultado:

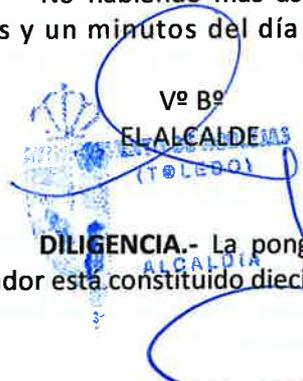
- D. ÁNGEL-ANTONIO LUENGO RABOSO: Sí, renuncio.
- DÑA. MARÍA-GEMA SÁNCHEZ-RUIZ GARCÍA: Sí, renuncio.
- D. NEFTALÍ PINAZO GUTIÉRREZ: Sí, renuncio, y además creo que la clase política tiene que estar y para servir a los ciudadanos, no para vivir de los ciudadanos.
- DÑA. ANA-BELÉN PARRA CRESPO: Sí, renuncio.
- D. AGUSTÍN-JESÚS JIMÉNEZ GARCÍA-OLIVA: Sí, renuncio.
- Dª MARÍA DEL CASTELLAR GARCÍA GARCÍA-BALTASAR: Sí, renuncio.
- D. JOSÉ MANUEL GÓMEZ-CHAMORRO AJENJO: Sí, renuncio.
- D. LEANDRO CALDERÓN ORTEGA: Sí, renuncio, aunque no lo comparto, porque yo no voy a poner en riesgo la vida de nadie que por problemas de médicos, de enfermedad, por un cáncer, tenga que renunciar por el mero hecho de ser Concejal.
- D. LUIS ESCUDERO AGUILAR: Sí, renuncio.
- D. AGUSTÍN JIMÉNEZ CRESPO: Sí, renuncio.

La Sra. García-García Baltasar solicita se exima a la Sra. Concejal ANA ISABEL ZAMORANO DÍAZ-REGAÑÓN.

El Sr. Presidente expone que no se encuentra presente.

El Sr. Presidente cierra el debate mostrándose orgulloso de pertenecer a esta Corporación, subrayando el ejemplo que todos/as los presentes darán frente a lo que hacen aquellos sinvergüenzas que se vacunan sin respetar los protocolos de vacunación establecidos.

No habiendo más asuntos de que tratar el Sr. Presidente finaliza la sesión a las veinte horas y un minutos del día veintiocho de enero de dos mil veintiuno. Doy fe.



DILIGENCIA.- La pongo yo, el Secretario-Interventor, para hacer constar que el presente borrador está constituido dieciséis folios y un anexo. DOY FE. EL SECRETARIO-INTERVENTOR.

Plaza José Bono, 1
45350 NOBLEJAS (Toledo)
Teléfono 925 140 281
Fax 925 140 309
www.noblejas.es

AYUNTAMIENTO DE
NOBLEJAS



Es normal que la ciudadanía exija, con razón, responsabilidades y transparencia. Lo que no debería serlo es que la tradicional clase política -los de siempre, los que ensucian el esfuerzo de todos con su comportamiento-, se resista tanto a rendir cuentas como a dignificar un poco la vida política de nuestro país en estos momentos.

Y es que llevamos casi un año sufriendo las consecuencias terribles de una pandemia, de la que no conocemos precedentes, y que cambiará -ya lo ha hecho- nuestra forma de vivir en sociedad. Aún nos queda camino por recorrer para alcanzar una salida que empezamos a vislumbrar gracias a la ciencia y a las ansiadas vacunas, que todos y todas esperamos.

Una crisis de credibilidad en este proceso, es una mancha que pone al descubierto las desvergüenzas y miserias morales de muchos, causando un estupor y un descrédito de la política -otro más- que va a ser difícil reparar porque falta transparencia y sobra pillería. Consejeros de salud, alcaldes, concejales, cúpulas militares, altos cargos y hasta obispos... y ya veremos quiénes más.

Desde el partido político del equipo de gobierno municipal (el PSOE), se ha pedido la dimisión de los cargos públicos que incumplan el protocolo de vacunación contra el COVID.

Reitera a sus militantes y especialmente a sus cargos públicos y representantes en las instituciones dar ejemplo y no avergonzar unas siglas con más 140 años de historia, que siempre ha defendido el bien común por encima de intereses individuales. Este tipo de actitudes reprobables están muy alejadas de lo que significan nuestras siglas.

El presidente del partido político al que representa el grupo municipal en la oposición -el Partido Popular-, ha asegurado recientemente que ha dejado muy clara "la medida de ejemplaridad" que exige para los cargos públicos de su formación que se han vacunado saltándose el protocolo, como hizo el consejero de Salud de Murcia, Manuel Villegas, que finalmente acabó dimitiendo este miércoles.

Por todo ello, desde el Gobierno del Ayuntamiento de Noblejas, elevamos un compromiso para toda la Corporación de renuncia a ser vacunados hasta que el último de nuestros vecinos y vecinas esté vacunado.

Y exigiremos la dimisión de cualquiera de los concejales y concejalas de nuestra Corporación, con independencia del grupo municipal al que esté adscrito, desde el primer momento que se tenga conocimiento del incumplimiento de este compromiso, al margen de cualquier consideración que responda a los estrictos criterios científicos contemplados en la estrategia gubernamental de vacunación: la ética y la responsabilidad como dación en pago por los esfuerzos que nuestro pueblo está llevando a cabo en estos momentos.

Lo que el equipo de gobierno presenta al Pleno por medio de su Portavoz, y suscribe a través de la persona de su Alcalde.

Noblejas, a 28 de enero de 2021.

Plaza José Bono, 1
45350 NOBLEJAS (Toledo)
Teléfono 925 140 281
Fax 925 140 309
www.noblejas.es



AYUNTAMIENTO DE
NOBLEJAS



ANEXO

Plaza José Bono, 1
45350 NOBLEJAS (Toledo)
Teléfono 925 140 281
Fax 925 140 309
www.noblejas.es



AYUNTAMIENTO DE
NOBLEJAS

DECRETO DE ALCALDÍA

Atendidas las consecuencias derivadas del fenómeno borrascoso "Filomena", durante los días 7, 8 y 9 de enero de 2021.

Vistos los daños en el patrimonio público municipal, así como en los inmuebles particulares, y edificios y naves de empresas privadas ubicadas en la localidad, además del coste de las labores extraordinarias que por parte de los operarios municipales se han acometido y continúan desde el inicio de la nevada, en fase de valoración y cuantificación económica.

Considerando por ello que concurren los requisitos señalados en el artículo 23.2 de la Ley 17/2015, de 9 de julio, la declaración del municipio de Noblejas (Toledo) como zona afectada gravemente por una emergencia de protección civil.

Vistas las facultades que me confiere el artículo 21.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

RESUELVO

PRIMERO. Solicitar al Gobierno de España la declaración del municipio de Noblejas (Toledo) como zona afectada gravemente por una emergencia de protección civil.

SEGUNDO. Dar cuenta de la presente resolución al Pleno y a la Junta de Gobierno local, en la primera sesión que celebren, para su conocimiento y efectos oportunos.

Lo decretó y firma el Sr. Alcalde-Presidente en Noblejas, a 11 de enero de 2021.

Edo.: Agustín Jiménez Crespo

Plaza José Bono, 1
45350 NOBLEJAS (Toledo)
Teléfono 925 140 281
Fax 925 140 309
www.noblejas.es



AYUNTAMIENTO DE
NOBLEJAS



Plaza José Bono, 1
45350 NOBLEJAS (Toledo)
Teléfono 925 140 281
Fax 925 140 309
www.noblejas.es



AYUNTAMIENTO DE
NOBLEJAS

Resolución del Alcalde de Noblejas de fecha 15 de enero de 2021, para el establecimiento de medidas en el municipio de Noblejas en desarrollo de la Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Sanidad en Toledo por la que se adoptan medidas de la Ley Orgánica 3/1986, de 14 de abril, de medidas especiales en materia de salud pública para la contención de la expansión del COVID-19, en la provincia de Toledo.

Fundamentos de Derecho.-

Primero.- La competencia que se le atribuye a la Delegada Provincial de Sanidad de Toledo, en su condición de autoridad sanitaria, lo es de conformidad con lo establecido en el artículo 10.5 del Decreto 81/2019, de 16 de julio (DOCM núm. 141 de 18/07/2019), de estructura orgánica y competencias de la Consejería de Sanidad.

Segundo.- El Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre (BOE de 25 de octubre), por el que se Declara el Estado de Alarma para contener la Propagación de Infecciones Causadas por el SARS- COV-2, establece en su Exposición de Motivos III:

"En todo caso, durante la vigencia del estado de alarma, las administraciones sanitarias competentes en salud pública, en lo no previsto en esta norma, deberán continuar adoptando las medidas necesarias para afrontar la situación de emergencia de salud pública ocasionada por la COVID-19, con arreglo a la legislación sanitaria, en particular, la Ley Orgánica 3/1986, de 14 de abril, de Medidas Especiales en Materia de Salud Pública, la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad y la Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública, así como en la normativa autonómica correspondiente."

Tercero.- El artículo 1 de la Ley Orgánica 3/1986, de 14 de abril, de medidas especiales en materia de salud pública, (BOE no 102, de 29 de abril), que dispone que al objeto de proteger la salud pública y prevenir su pérdida o deterioro, las autoridades sanitarias de las distintas Administraciones Públicas podrán, dentro del ámbito de sus competencias, adoptar las medidas previstas en la presente Ley cuando así lo exijan razones sanitarias de urgencia o necesidad.

Asimismo, su artículo 2 indica: "Las autoridades sanitarias competentes podrán adoptar medidas de reconocimiento, tratamiento, hospitalización o control cuando se aprecien indicios racionales que permitan suponer la existencia de peligro para la salud de la población debido a la situación sanitaria concreta de una persona o grupo de personas o por las condiciones sanitarias en que se desarrolle una actividad."

Por último, su artículo 3 indica: "Con el fin de controlar las enfermedades transmisibles, la autoridad sanitaria, además de realizar las acciones preventivas generales, podrá adoptar las medidas oportunas para el control de los enfermos, de las personas que estén o hayan estado en contacto con los mismos y del medio ambiente inmediato, así como las que se consideren necesarias en caso de riesgo de carácter transmisible.

El artículo 26.1 de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad (BOE no 102, de 29 de abril), contempla que en caso de que exista o se sospeche razonablemente la existencia de un riesgo inminente y extraordinario para la salud, las autoridades sanitarias adoptarán las medidas preventivas que estimen pertinentes, tales como la incautación o inmovilización de productos, suspensión del ejercicio de actividades, cierres de empresas o sus instalaciones, intervención de medios materiales y personales y cuantas otras se consideren sanitariamente justificadas.

El artículo 32 de la Ley 8/2000, de 30 de noviembre, de Ordenación Sanitaria de Castilla-La Mancha (DOCM no 126, de 19 de diciembre) determina que las Administraciones Públicas de Castilla-La Mancha, en el marco de sus respectivas competencias, establecerán y acordarán limitaciones preventivas de carácter administrativo respecto de aquellas actividades públicas y privadas que, directa o indirectamente, puedan tener consecuencias negativas para la salud. Asimismo, adoptarán cuantas limitaciones, prohibiciones, requisitos y medidas



Plaza José Bono, 1
45350 NOBLEJAS (Toledo)
Teléfono 925 140 281
Fax 925-140 308
www.noblejas.es



AYUNTAMIENTO DE NOBLEJAS

AYUNTAMIENTO DE NOBLEJAS



SECRETARÍA INTERVENCIÓN

AYUNTAMIENTO DE NOBLEJAS

Plaza José Bono, 1
45350 NOBLEJAS (Toledo)
Teléfono 925 140 281
Fax 925-140 308
www.noblejas.es



AYUNTAMIENTO DE NOBLEJAS

AYUNTAMIENTO DE NOBLEJAS

preventivas sean exigibles en las actividades públicas y privadas que directa o indirectamente puedan suponer riesgo inminente y extraordinario para la salud. En este sentido, podrán decretar la suspensión del ejercicio de actividades, cierre de empresas o sus instalaciones, intervención de medios materiales y personales que tengan una repercusión extraordinaria y negativa para la salud de los ciudadanos, siempre que exista o se sospeche razonablemente la existencia de este riesgo.

Cuarto.- El artículo 25.2 de la vigente redacción de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, determina que, el municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:

(...) j) Protección de la salubridad pública;

Quinto.- El artículo 21 de la vigente redacción de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, determina que, el Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta - entre otras - las siguientes atribuciones:

(...) m) Adoptar personalmente, y bajo su responsabilidad, en caso de catástrofe o de infortunios públicos o grave riesgo de los mismos, las medidas necesarias y adecuadas dando cuenta inmediata al Pleno;

Sexto.- El Gobierno aprobó el pasado 25 de octubre de 2020 la declaración del Estado de Alarma en todo el territorio nacional para contener la propagación de infecciones causadas por el SARSCoV-2. A los efectos del estado de alarma, la autoridad competente es el Gobierno de la Nación y en cada comunidad o ciudad autónoma, la autoridad competente delegada es quien ostente su presidencia, en los términos referidos en el fundamento primero de esta Resolución.

El Estado de Alarma declarado por el Real Decreto 926/2020 (Boletín Oficial del Estado núm. 282, de 25/10/2020) finalizó a las 00:00 horas del día 9 de noviembre de 2020, y el Consejo de Ministros aprobó el pasado 3 de noviembre una prórroga el Estado de Alarma por un periodo de 6 meses desde las 00:00 horas del 9 de noviembre de 2020 hasta las 00:00 horas del 9 de mayo de 2021 (Boletín Oficial del Estado núm. 291, de 04/11/2020).



Antecedentes.-

Primero y Único.- Mediante Resolución de de la Delegación Provincial de la Consejería de Sanidad en Toledo, de fecha 15 de enero de 2021, la Delegada Provincial de Sanidad - en su condición de autoridad sanitaria -, se establecieron en todos los municipios integrantes de la provincia de Toledo medidas de salud pública de nivel 3 actualizadas de conformidad con la Instrucción 1/2021, de 15 de enero dictada por la Dirección General de Salud Pública, durante 10 días, - prorrogables en función de la situación epidemiológica - en base al informe de fecha 15 de enero de 2021 emitido por el Servicio de Salud Pública de la Delegación Provincial.

Según el contenido sustantivo de ese informe - que forma parte del cuerpo dogmático de la Resolución de la Delegación Provincial - se puede concluir que, "en la provincia de Toledo la tasa de incidencia acumulada en la semana 01 de 2021 (311,6 casos por 100.000 habitantes), la incidencia acumulada en los últimos 14 días (558,5 casos por 100.000 habitantes), la razón de tasas entre las semanas 01 y 53 (+26%), las elevadas tasas de incidencia en personas con 65 y más años de edad (608,6 casos por 100.000 habitantes mayores de 64 años registrados en los últimos 14 días), el peso relativo de este grupo de edad sobre el total de casos (próximo al 20%), el elevado porcentaje de pruebas diagnósticas positivas (23,9%) y la situación de los indicadores de ocupación hospitalaria (el 35,9% de las unidades de críticos ocupadas por pacientes con COVID-19), se sitúan claramente muy por encima de los umbrales de alerta establecidos en Castilla-La Mancha y en España.



Plaza José Bono, 1
45350 NOBLEJAS (Toledo)
Teléfono 925 140 281
Fax 925 140 309
www.noblejas.es

AYUNTAMIENTO DE
NOBLEJAS

SECRETARÍA
INTERVENCIÓN

AYUNTAMIENTO DE
NOBLEJAS

Plaza José Bono, 1
45350 NOBLEJAS (Toledo)
Teléfono 925 140 281
Fax 925 140 309
www.noblejas.es

AYUNTAMIENTO DE
NOBLEJAS

Estos datos indican que la provincia de Toledo se encuentra en un escenario de transmisión comunitaria lo que exige la adopción de medidas de Nivel 3, actualizadas de conformidad con la Instrucción 1/2021, de 15 de enero de 2021 dictada por la Dirección General de Salud Pública, durante 10 días, prorrogables en función de la situación epidemiológica, con el objeto de salvaguardar el interés público y evitar la transmisión del virus dado el potencial pandémico de la enfermedad y el alto riesgo de contagio de infección por SARS-CoV-2."

Por todo ello, y en aplicación territorial al municipio de Noblejas de las medidas incluidas en la Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Sanidad de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en Toledo que trae causa de la presente, y en uso de las facultades que me confiere el Ordenamiento Jurídico vigente, por la presente vengo a **RESOLVER** la adopción de las siguientes medidas:

Primero.-

- * Cierre del hogar del jubilado y del Casino Recreo Agrícola;
- * Suspensión de la actividad en bares, restaurantes y resto de establecimientos de hostelería. Quedan exceptuadas de esta medida las circunstancias siguientes:
 - Servicio de comedor escolar en los Colegios de Educación Primaria de la localidad;
 - Servicio de comida para llevar;
 - Servicio de comedor en salones: a tal efecto se establecerá un horario único comprendido entre las 13:00 horas y las 16:30 horas, para el servicio de comidas, y reducirán su aforo al 50% del número máximo de mesas que tuvieran establecido previamente con distancia de al menos 2 metros entre las sillas de diferentes mesas, manteniendo en todo momento el resto de medidas establecidas en la normativa en cuanto a distancias de seguridad y agrupación.

Fuera de estos supuestos, la actividad en esos establecimientos quedará suspendida durante el periodo de vigencia de las medidas contenidas en la presente Resolución.

- * Se establece un máximo de 6 personas, para los velatorios en el Tanatorio Municipal;
- * Suspensión de las Escuelas Municipales de Música, Danza, Inglés, Deportivas, y de apoyo -el Ayuntamiento de Noblejas no pasará al cobro la mensualidad correspondiente al mes de enero en estos servicios-;
- * Suspensión de la atención presencial en el Ayuntamiento de Noblejas (Toda la atención se realizará de forma telefónica y telemática, y el personal de oficinas atenderá en la oficina de la entrada cualquier consulta o gestión);
- * Eventos deportivos: las competiciones de ámbito federativo podrán celebrarse sin la presencia de público, y conforme a los protocolos en vigencia en cada caso;
- * Cierre de la Biblioteca Municipal y del Aula de Estudio;
- * Se establece un aforo máximo del 20 por ciento en los espacios interiores y del 50 por ciento en espacios exteriores, en las instalaciones deportivas municipales, siempre que no coincida con la celebración de competición federada. En tal caso, el resto de las instalaciones deportivas permanecerán cerradas al público.
- * El mercado al aire libre de los jueves limitará el número de puestos instalados a 1/3 del previamente establecido. Para ello, el Ayuntamiento coordinará la alternancia semanal de los puestos dando prioridad a los puestos de alimentación;
- * Se limita la permanencia de personas en lugares de culto en espacios cerrados mediante la fijación del 40 por ciento de aforo;
- * Los parques y espacios públicos de características similares seguirán permaneciendo cerrados;
- * En las tiendas y demás establecimientos comerciales, se extremarán las medidas higiénico-sanitarias. Se deberá realizar higiene de manos con gel hidroalcohólico en la entrada del establecimiento. Los locales comerciales limitarán su aforo a un tercio del máximo;

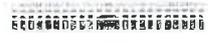
Plaza José Bono, 1
45350 NOBLEJAS (Toledo)
Teléfono 925 140 281
Fax 925 140 309
www.noblejas.es



AYUNTAMIENTO DE
NOBLEJAS

SECRETARÍA
INTERVENCIÓN
AYUNTAMIENTO DE
NOBLEJAS

Plaza José Bono, 1
45350 NOBLEJAS (Toledo)
Teléfono 925 140 281
Fax 925 140 309
www.noblejas.es



AYUNTAMIENTO DE
NOBLEJAS

* Quedan prohibidas las reuniones de un número mayor de 6 personas, en caso de no pertenecer al mismo grupo de convivencia estable. Se recomienda a la ciudadanía en este sentido, la limitación de los encuentros sociales fuera del grupo de convivencia estable.

Segundo.- Estas medidas se aplicarán durante 10 días a partir de las 00:00 horas del día 16 de enero de 2021, pudiendo prorrogarse en función de la evolución epidemiológica de la enfermedad y de la ampliación temporal del contenido de la Resolución de la Delegación Provincial de Sanidad.

Si las circunstancias epidemiológicas y la evolución de la epidemia reflejaran un empeoramiento de la situación, se adoptarían medidas complementarias a las establecidas.

Además de estas medidas, sigue vigente en Castilla-La Mancha el confinamiento perimetral de la región y el establecimiento de "toque de queda" desde las 00:00 hasta las 06:00 h., en aplicación de lo dispuesto por el Presidente de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en el Decreto 66/2020, de 29 de octubre, por el que se determinan medidas específicas en el ámbito del estado de alarma (DOCM, número 218, de 29 de octubre de 2020), y pendientes de cualquier variación al respecto.

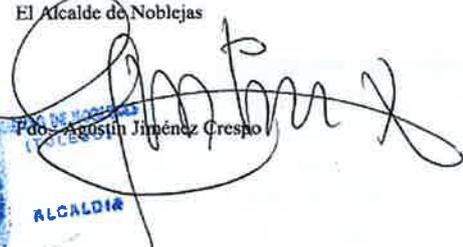
Tercero.- Estas medidas se pondrán en conocimiento de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado a los efectos de tramitar los expedientes sancionadores oportunos ante un eventual incumplimiento.

Cuarto.- Dar cuenta de la presente resolución al Pleno y a la Junta de Gobierno Local, en la primera sesión que se celebren, para su conocimiento y efectos oportunos.

Quinto.- Notifíquese el contenido de la presente Resolución a los interesados y afectados directos de las medidas en ella incluidas.

Noblejas, a 15 de enero de 2021.

El Alcalde de Noblejas


Pdo. Agustín Jiménez Crespo
ALCALDIA

Plaza José Bono, 1
45350 NOBLEJAS (Toledo)
Teléfono 925 140 281
Fax 925 140 309
www.noblejas.es

AYUNTAMIENTO DE
NOBLEJAS



 populares®

AYUNTAMIENTO DE
NOBLEJAS (Toledo)
REGISTRO DE ENTRADA
Nº 222
Fecha 14-01-2021

Al Pleno de la Corporación Municipal del Ayuntamiento de Noblejas

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 97.3 del Reglamento de Organización, funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2569/86 de 28 de noviembre, el **Grupo Municipal Popular** presenta para su debate y posterior aprobación, si procede, la siguiente **MOCIÓN** sobre **“La DECLARACIÓN DE ZONA AFECTADA GRAVEMENTE POR UNA EMERGENCIA DE PROTECCIÓN CIVIL DEL MUNICIPIO DE NOBLEJAS”**.

Exposición de Motivos

La borrasca de frío y nieve que durante los pasados días ha sufrido nuestra localidad, ha provocado numerosos daños, tanto en bienes de naturaleza pública, como privados. Su alcance puede calificarse como catastrófico, dado que han sido generalizados e intensos. Sin ninguna duda nos encontramos ante el supuesto previsto en el artículo 23.2 de la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil que define como catástrofe, “una situación o acontecimiento que altera o interrumpe sustancialmente el funcionamiento de una comunidad o sociedad por ocasionar gran cantidad de víctimas, daños e impactos materiales, cuya atención supera los medios disponibles de la propia comunidad”.

Las inclemencias meteorológicas sufridas por el municipio son generalizadas en toda la población, así como en todo su

Plaza José Bono, 1
45350 NOBLEJAS (Toledo)
Teléfono 925 140 281
Fax 925 140 309
www.noblejas.es



AYUNTAMIENTO DE
NOBLEJAS



término; y su gravedad extrema, por lo que realmente pueden ser calificadas como catastróficas.

Así pues, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.1 de la Ley del Sistema Nacional de Protección Civil, que regula el procedimiento de declaración de una zona afectada gravemente por una emergencia de protección civil, el Ayuntamiento de Noblejas, viene por medio del presente acuerdo a realizar dicha solicitud de manera formal. Y ello, al entender que los hechos acaecidos se enmarcan plenamente en lo descrito en el punto 6, del artículo 2 de la citada Ley, toda vez que se ha sufrido *"Una situación o acontecimiento que altera o interrumpe sustancialmente el funcionamiento de una comunidad o sociedad por ocasionar gran cantidad de víctimas, daños e impactos materiales, cuya atención supera los medios disponibles de la propia comunidad"*

Del mismo modo, solicitan formalmente acogerse a las ayudas establecidas en el artículo 24 de la citada ley.

En virtud de cuanto antecede,

El pleno del Ayuntamiento de Noblejas acuerda:

1. Instar al Gobierno de España a la declaración del municipio como zona afectada gravemente por una emergencia de protección civil, (Zona Catastrófica) con motivo de la tormenta de nieve.

2. Solicitar a la Junta de comunidades de Castilla-La Mancha el apoyo a la Declaración de zona afectada gravemente por una emergencia de protección civil, (zona Catastrófica).

Plaza José Bono, 1
45350 NOBLEJAS (Toledo)
Teléfono 925 140 281
Fax 925 140 309
www.noblejas.es

AYUNTAMIENTO DE
NOBLEJAS

SECRETARÍA
INTERVENCIÓN

AYUNTAMIENTO DE
NOBLEJAS

3. Instar al Gobierno de Castilla-La Mancha a establecer de modo urgente un fondo de ayuda a municipios afectados por la citada borrasca de frio nieve recientemente sufrida.

4. Instar al Sr. Alcalde y al resto del equipo de Gobierno municipal, a llevar a cabo cuantas medidas sean necesarias, de acuerdo con la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, en orden a formalizar la declaración del municipio como zona afectada gravemente por una emergencia de protección civil.

5. Dar traslado urgente de una copia de esta **MOCIÓN a:**

- El delegado del Gobierno en Castilla-La Mancha
- El Presidente de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Noblejas, a 14 de Enero de 2021



Fdo.: M^a del Castellar García G^a-Baltasar
PORTAVOZ DEL GRUPO POPULAR MUNICIPAL

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
NOBLEJAS

Plaza José Bono, 1
45350 NOBLEJAS (Toledo)
Teléfono 925 140 281
Fax 925 140 309
www.noblejas.es



AYUNTAMIENTO DE
NOBLEJAS



Plaza de José Bono, 1
45350 NOBLEJAS (Toledo)
Teléfono 925 140 281
Fax 925 140 309
www.noblejas.es



AYUNTAMIENTO DE
NOBLEJAS

DON ROBERTO ALVAREZ GALIANO, SECRETARIO-INTERVENTOR DEL AYUNTAMIENTO DE NOBLEJAS (TOLEDO)

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en la sesión ordinaria celebrada el catorce de enero del año dos mil veintituno, entre otros, adoptó el acuerdo que seguidamente se transcribe:

"V- OTROS DE SU COMPETENCIA.-"

F) AYUDAS SECTOR HOSTELERIA

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento de fecha 5 de noviembre de 2020, se resolvió aprobar las bases que regirán la convocatoria de ayudas al sector de la Hostelería de Noblejas para el mantenimiento de la actividad económica en el municipio, en el contexto de la emergencia social y económica provocada por la crisis sanitaria Covid-19.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se han presentado de las siguientes solicitudes:

- D. Jose Fernández-Avilés Calderón (R.E. 7510/2020)
- Asociación Casino Recreo Agrícola e Industrial (R.E. 7533/2020)
- Dña. Susana Martín García (R.E. 7549/2020)
- Dña. Raquel Martín García (R.E. 7550/2020)
- Dña. Marta Perea Rodeño en nombre de D. Alvaro Barroso Fernández (R.E. 7605/2020)
- D. Jesus Fernández-Avilés Calderón (R.E. 7617/2020)
- RRV EL PADRINO, SL (R.E. 7663/2020)
- Dña. Maria Isabel Díaz-Gallano Cabañas (R.E. 7705/2020)
- D. Jose Manuel Peral Martínez (R.E. 7708/2020)
- D. Constantin Neatu (R.E. 7709/2020)
- D. Antonio Huelves García (R.E. 8208/2020)

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acuerda:

1º.- Conceder una subvención por importe de 500 € cada uno de los solicitantes indicados anteriormente.

2º.- Dar cuenta al Pleno."

Y para que conste y surta los efectos que corresponda, expido la presente certificación, que se expide en base a lo establecido en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/1986 de 28 de noviembre de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Noblejas, firmado electrónicamente al margen.

ALVAREZ
GALIANO
ROBERTO
(FIRMA)

70314890A
AGUSTIN
JIMENEZ
(R:
P4511600A)

